

DL-C-12-2024 CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA HERRAMIENTA DE ANÁLISIS DE VULNERABILIDADES PARA EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI).

Nosotros **EDWIN ARAQUE BONILLA**, mayor de edad, casado, economista, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0319195500179 y con Registro Tributario Nacional (RTN) número 03191955001795, actuando en mi condición de Presidente Ejecutivo del **BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)**, identificada con RTN No.08019998393944, entidad creada originalmente como **FONDO NACIONAL PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (FONAPROVI)**, según Decreto Legislativo No.53-97, del ocho (08) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997), publicado en el Diario Oficial La Gaceta el treinta (30) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997) y transformado mediante Decreto Legislativo No.6-2005 del veintiséis (26) de enero de dos mil cinco (2005) que contiene la Ley del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda, identificado también con la sigla **BANHPROVI**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 30,659, el uno (1) de abril de dos mil cinco (2005) y reformado mediante Decreto Legislativo No. 358-2014 del veinte (20) de enero de dos mil catorce (2014), publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 33,431, el veinte (20) de mayo de dos mil catorce (2014); dicho decreto fue rectificado a Decreto Legislativo No.358-2013, mediante Fe de Errata publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,530, el doce (12) de septiembre de dos mil catorce (2014) y reformado mediante Decreto Legislativo No.101-2020 del veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.35,353, acreditando su representación mediante Acuerdo Ejecutivo No. 52-2022 por nombramiento efectuado por la Presidente de la República del uno (1) de febrero de dos mil veintidós (2022), conforme al artículo 28, numeral 2) de la Ley Constitutiva del **BANHPROVI**, en donde constan facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente documento, denominado en adelante como **"EL BANHPROVI/ EL CONTRATANTE"**, con dirección en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Boulevard, Juan Pablo II, contiguo a Plaza COLPROSUMAH, con el número de teléfono (504) 2232-5500; y, por otra parte, el señor **HERNÁN ALBERTO FIGUEROA SUAREZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas y del domicilio de Tegucigalpa M.D.C., con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801198600261 con Registro Tributario Nacional (RTN) número 08011986002611, quien actúa en su condición de Representante Legal de la empresa **INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, SOCIEDAD ANONIMA (ITG)**, identificada con el RTN No.08019000211884, sociedad constituida mediante Escritura Pública número diecinueve (19) autorizada en esta ciudad el diecinueve (19) de mayo de mil novecientos noventa y nueve (1999), ante los oficios del Notario Virgilio Fortin Machado; inscrita en el Asiento número sesenta y cuatro (64), Tomo cuatrocientos setenta (470) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán; acreditando el carácter con que actúa, mediante Escritura Pública número treinta y siete (37) de Poder General de Administración y Representación, autorizada el veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023) ante los oficios del Notario Norberto Napoleón Bográn, inscrita bajo Matricula número 69809, en el número de inscripción 83555 del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, en la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, Centro Asociado del Instituto de la Propiedad y quien en lo sucesivo se denominará como **"INTERNATIONAL**

TECHNOLOGY GROUP, S.A. (ITG)/CONTRATISTA", con domicilio en la Colonia Tepeyac, Avenida Luis Bográn, casa 1326, de la ciudad de Tegucigalpa MDC, Honduras, con número de teléfono y facsímil (504) 2290-5800; hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente **"DL-C-12-2024 CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA HERRAMIENTA DE ANÁLISIS DE VULNERABILIDADES PARA EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)"**, mismo que se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETIVO DEL CONTRATO: "EL BANHPROVI"** mediante la Resolución CD-188-36/2024 emitida por el Consejo Directivo el quince (15) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), resolvió adjudicar a la empresa **"INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A. (ITG)"** la Licitación Privada No. LP-BANHPROVI-02-2024, referente a la adquisición e implementación de una herramienta de análisis de vulnerabilidades para el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), cuyo objetivo es adquirir una herramienta de análisis de vulnerabilidades con el fin de identificar, evaluar y gestionar los riesgos de ciberseguridad asociados a los hallazgos efectuados por la solución a las redes, aplicaciones y sitios web, activos tecnológicos internos y externos del Banco. **CLÁUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Es convenido y aceptado que el valor del presente Contrato es por el monto de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON 80/100 (L298,852.80)** cifra que incluye el Impuesto sobre Ventas. La forma y condiciones de pago a la empresa **"INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A. (ITG)"** deberá de ser una vez se haya dado la Implementación de herramienta para el análisis de vulnerabilidades y primer análisis con la capacitación brindada por el proveedor, asimismo para efectuar los pagos se deberá contar con el visto bueno del Departamento de Seguridad de la Información, en donde indique que los entregables fueron efectuados para que el área administrativa del **"BANHPROVI"** efectué el pago. La solicitud de pago del **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE** deberá ser por escrito, acompañada de documentación de soporte que describan, según corresponda, los Bienes entregados y los Servicios Conexos cumplidos, y de los documentos presentados de conformidad con las Cláusulas 7.4 y 12 de las CGC y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.- **CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS: OBJETIVO GENERAL,** Adquirir una herramienta de análisis de vulnerabilidades con el fin de identificar, evaluar y gestionar los riesgos de ciberseguridad asociados a los hallazgos efectuados por la solución a las redes, aplicaciones y sitios web, activos tecnológicos internos y externos del Banco. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** obtener a través del proveedor una herramienta que sea capaz de: ejecutar análisis completos a la infraestructura de tecnologías de información y comunicaciones del **BANHPROVI**. **1.** Extraer un inventario de direcciones IP de todos los sistemas, redes y aplicaciones en uso en el **BANHPROVI** que serán sujetos a la evaluación de vulnerabilidades. **2.** Identificar y catalogar de manera precisa y detallada las vulnerabilidades presentes en los hallazgos presentados. **3.** Fortalecer los niveles de seguridad de la información del **BANHPROVI** al gestionar las vulnerabilidades detectadas, robusteciendo la protección contra posibles amenazas y ataques cibernéticos. **4.** Capaz de identificar vulnerabilidades desconocidas o "de día cero". Estas son vulnerabilidades recién descubiertas o que no tienen parches disponibles, lo que las hace especialmente peligrosas. **5.** Brindar soporte técnico del fabricante durante el periodo de vigencia del licenciamiento. **6.** Elaborar informes detallados y

comprensibles que describan las vulnerabilidades encontradas, su contexto y las posibles implicaciones para la seguridad de **BANHPROVI**. 7. Brindar capacitación al personal (5 personas) del Departamento de Seguridad de la Información en manejo adecuado de la herramienta. Esto ayuda a fortalecer la cultura de seguridad y a educar a los empleados sobre buenas prácticas de seguridad. El **ALCANCE** será la adquisición, configuración e implementación de una herramienta de análisis de vulnerabilidades permitirá al Departamento de Seguridad de la Información, tomar medidas proactivas para gestionar los riesgos y fortalecer su postura de seguridad. Esta incluirá análisis a los sistemas, aplicativos, redes, sitios web, bases de datos, activos tecnológicos, conexiones internas y externas, aportando a la mejora de calificación de riesgos ante los entes reguladores y auditores. **Características de La solución tecnológica:** 1. Gestión de Vulnerabilidades: 1.1 Realizar escaneo de vulnerabilidades de sistemas operativos, dispositivos de red (tanto como IPv6, como IPv4), dispositivos de seguridad, firewalls, bases de datos, servidores Web e infraestructuras esenciales para las vulnerabilidades y las infracciones de cumplimiento. 1.2 Categorizar en función de las necesidades de la organización los activos en varios atributos (por ejemplo, el sistema operativo instalado). Los usuarios también podrán agregar etiquetas a activos que están en grupos de activos dinámicos. El sistema debe descubrir y dar la posibilidad de etiquetar automáticamente los recursos a medida que llegan a la red. 1.3 la herramienta debe proporcionar sistema de medición de riesgos cualitativos (es decir, Critico, Alto, Medio, Bajo). Estas puntuaciones de riesgo podrán ser modificadas de acuerdo con las necesidades o políticas del BANHPROVI. 1.4 Efectuar escaneos web a sitios internos como externos. 1.5 Escanear múltiples segmentos de red. 1.6 Desplegar el número de escáneres, monitoreos de red y agentes de escaneo donde sean necesarios sin que esto represente un incremento en costo. 1.7 Soportar direcciones IP sobrepuestas. 1.8 Admitir el escaneo de vulnerabilidades específicas. La solución podrá buscar vulnerabilidades específicas basado en la base de datos del fabricante. 1.9 Tener la capacidad de rastrear dispositivos inclusive que han sido virtualizados y pueden tener MAC y/o nombres de host comunes mediante el seguimiento de los activos a través de la dirección IP, hardware, nombre de alias, tipo de host, sistema operativo. 1.10 El motor de descubrimiento debe estar integrado a un software de mapeo de vulnerabilidades para localizar hosts en vivo utilizando mecanismos de ping de puerto ICMP y TCP / UDP, entre otros métodos. 1.11 Capacidad de configurar qué puertos se exploran y el método de determinar los tipos de host modificando la configuración de la plantilla de análisis. 1.12 Debe identificar exploits conocidos y kits de malware asociados con vulnerabilidades detectadas. 1.13 Debe indicar las vulnerabilidades que son objetivo de malware y otras amenazas. 1.14 Debe proveer identificación y gestión de excepciones de vulnerabilidad. 1.15 Incluir la posibilidad de programar ventanas de escaneo. 1.16 Realizar escaneos de vulnerabilidades a dirección IP publicas contratadas por el banco. 1.17 Contar con un módulo que permita la creación de filtros para mejorar las búsquedas. Estos filtros deberán poder ser por lo menos: protocolo, IP, activo, identificador de la vulnerabilidad, identificador CVE, CVSS, vulnerabilidades por su puntaje dinámico, explotabilidad, severidad. La solución deberá poder guardar estos filtros para reutilizarlos cuando se requieran. 1.18 Contar con un API que permita hacer integraciones programáticas y con otras soluciones para intercambio de información. 1.19 La solución deberá poder configurar reglas de escaneo. 2. Compliance (cumplimiento): 2.1 Si la herramienta usa componentes de actualización en la nube, debe garantizar que los datos no puedan ser manipulados por el fabricante de la tecnología. La

base de datos de logs, reportes, políticas, y demás componentes, deben poder implementarse en sitio sin requerir envío de estos a la nube en caso de ser requerido por la entidad. En caso de que la solución sea On-premises, se deben definir aspectos internos de configuración de autenticaciones por medio de directorio activo, definiendo esquemas de seguridad de acceso a los reportes de escaneos de vulnerabilidades. 2.2 Debe realizar el descubrimiento, el análisis de vulnerabilidades, el escaneo de aplicaciones web y la evaluación de la configuración en un solo análisis. 2.3 En caso de finalización del contrato la herramienta deberá de proveer mecanismos los cuales permitan la extracción de la data del BANHPROVI sin que quede registro alguno del lado del fabricante. 2.4 La calificación de riesgo entregada por la solución debe incluir la puntuación CVSS, posibilidad de explotación de los activos, la susceptibilidad a los kits de malware existentes, explotación y correlación de malware, la criticidad de los activos, y métricas temporales que indican por cuánto tiempo la vulnerabilidad ha existido desde su publicación. 2.5 Las exploraciones programadas deben admitir exploraciones en ventanas de tiempo específicas e intervalos de tiempo. La duración, la fecha y la hora, así como el tiempo transcurrido entre las exploraciones, deben ser configurables. Las exploraciones programadas que están incompletas al final de la ventana de exploración se deben pausar automáticamente. Los usuarios pueden poder especificar si las exploraciones incompletas deben comenzar de nuevo o reanudar el escaneado desde el punto de interrupción en la siguiente exploración. 2.6 Las plantillas de reportes de análisis se podrán personalizar para incluir sólo los puertos que sean necesarios según su objetivo para la exploración. Los puertos predeterminados se podrán excluir, así como los puertos adicionales incluidos. Esto se puede aplicar a los puertos TCP y UDP. 2.7 La aplicación debe proporcionar plantillas de análisis preconfiguradas y la capacidad de personalizarlas. 2.8 Debe proporcionar la posibilidad de inventariar todos los dispositivos externos asociados con un dominio determinado. 3. Performance (actividades): 3.1 La herramienta debe proporcionar configuración personalizada de escaneos donde pueda permitir más de uno a la vez (de ser posible). 3.2 Debe permitir la supervisión de escaneos y notificación automatizada cuando los escaneos están completos / incompletos. Debe enviar alertas en eventos de análisis (inicio, detención, falla, pausa, reanudación o cualquier combinación de estos eventos) y vulnerabilidades detectadas. 3.3 Debe soportar el descubrimiento automático de activos y el inventario. Debe poder rastrear activos por dirección IP, dirección MAC, nombre de host y Un Identificador Único Universal (UUID). Estos datos se utilizarán como parte de un algoritmo ponderado para permitir el seguimiento adecuado de un activo incluso si la dirección IP cambia. 3.4 Debe proveer un editor de reglas para la configuración de las mismas y poder realizar escaneos con estas. 3.5 El escáner utilizado por la solución debe ser capaz de reducir la demanda del escaneo cuando detecte congestión en la red. 3.6 La solución deberá poder equilibrar cargas a través de múltiples escáneres de forma dinámica con base en la disponibilidad de cada escáner desplegado. 4. Integraciones: 4.1 Debe ser compatible con la integración con los productos de Sistema de detección de intrusiones (IDS) / Sistema de prevención de intrusiones (IPS) permitiendo tener alertas para reducir falsos positivos. 4.2 Tener la capacidad para identificar dispositivos virtuales que están en estado activo. 4.3 Debe admitir la integración con Active Directory. 4.4 Debe admitir exploraciones remotas y autenticadas usando como mínimo los siguientes tipos de credenciales: •Concurrent Versioning System (CVS) •File Transfer Protocol (FTP) •Microsoft SQL Server •Oracle•Post Office Protocol (POP) •Simple Network Management Protocol (SNMP) Secure Shell (SSH)

•Secure Shell (SSH) Public Key •Telnet •Web Site Form Authentication •Web Site HTTP Authentication •Web Site Session Authentication. 4.5 Instalarse directamente con las plataformas virtuales (vmware, virtualbox, etc) para proporcionar un seguimiento dinámico virtual de activos. Mediante una conexión directa con servidores VMWare, se podrá filtrar automáticamente los activos virtuales para obtener información actualizada sobre el estado de los riesgos. 4.6 Debe ser integrable con la herramienta SIEM para incrementar la capacidad de visibilidad de amenazas de la entidad, así como de respuesta a vulnerabilidades. 4.7 La herramienta debe explorar máquinas Azures. La solución tendrá que soportar escaneo dentro de una infraestructura de nube como ser Azure. 5. Reportes y Dashboards: 5.1 La herramienta deberá tener una interface central para administrar todos los escáneres, los datos agregados de exploración, configuración de escaneo, tareas de generación de reportes, accesos de usuario, configuración y administración. No debe requerir módulos adicionales o pagos de licencias adicionales. 5.2 Contar con la capacidad de excluir vulnerabilidades y activos de las exploraciones y los informes proporcionando un control completo al usuario para determinar qué activos y / o vulnerabilidades se incluyen en el análisis y la generación de informes. 5.3 Ofrecer la posibilidad de personalizar las reglas dentro de la interfaz de usuario. 5.4 Las alertas de los escáneres realizados se podrán configurar para la entrega de mensajes SNMP, SMTP y Syslog a las partes interesadas o soluciones integradas. 5.5 Debe gestionar y modificar las reglas de forma centralizada, detectar fácilmente los errores de configuración en el entorno. Debe tener la capacidad de utilizar las mejores prácticas basadas en Centro de Seguridad de Internet (CIS), Instituto Nacional de Estándares y Tecnología (NIST) y otros. 5.6 Debe incluir las plantillas de informes pre-configurados, incluyendo plantillas para generación de reportes basados en mejores prácticas (CIS, NIST, Owasp, etc.), que cubran riesgos, cumplimiento, remediación, y múltiples puntos de vista basados en la audiencia a quien se presenta el reporte. 5.7 Debe permitir la personalización de plantillas de los informes que vienen por defecto haciendo una copia exacta de ellos y realizar los cambios basados en las necesidades de la organización. 5.8 Debe tener capacidades de programación de informes. La aplicación debe ser capaz de enviar informes automáticamente cuando se completen los análisis. 5.9 Debe permitir filtrar por categoría y severidad las vulnerabilidades publicadas en los reportes. 5.10 Los formatos de los informes deben incluir HTML, PDF, CSV y XML. 5.11 Debe incluir al menos los siguientes tipos de informe: Informes ejecutivos - Informes de Tendencias - Reporte de Línea Base - Informes de vulnerabilidad - Informes de activos. 5.12 Debe ser capaz de crear informes que agreguen pasos comunes de corrección entre parches y otros pasos de corrección, como cambios en la configuración. 5.13 Los informes deben ser priorizados de acuerdo con el riesgo de un activo o grupo de activos. 5.14 Debe permitir el uso de filtros de activos y filtros de vulnerabilidad para crear informes de remediación específicos para propietarios de activos específicos o proyectos de reducción de riesgos. 5.15 Debe proporcionar los gráficos y/o dashboards por default que puedan ser exportados al menos en los siguientes formatos: PDF, PNG y JPG. 5.16 Los gráficos y/o dashboards deberán poder mostrar la tendencia de identificación de vulnerabilidades y su evolución con el paso del tiempo, mostrando la información relevante de las vulnerabilidades. 6. Soporte: 6.1 El fabricante de la herramienta de análisis de vulnerabilidades deberá brindar soporte por medio de apertura de casos / tickets especializados, para temas de errores de la herramienta, gestión de usuarios, gestión de instalación y verificación de configuraciones. 6.2 La vigencia del soporte anteriormente

14

mencionado es de acuerdo con los registros del fabricante con duración de un (1) año. 7. Capacitación: 7.1 El proveedor deberá brindar localmente una capacitación técnica para cinco (5) empleados del Departamento de Seguridad de la Información del BANHPROVI. 8. Implementación: 8.1 El licenciamiento de la herramienta es por un (1) año. 8.2 El Departamento de Seguridad de la Información dará visto bueno en cada paso de la implementación de la herramienta. 8.3 Se debe realizar instalación del producto y verificación el proceso de activación de la licencia respectiva. 8.4 Se debe configurar al menos 5 escaneos de vulnerabilidades en segmentos de red definidos en conjunto con el personal del Departamento de Seguridad de la información. 8.5 Se debe configurar las opciones de autenticación basada en permiso de directorio activo. 8.6 Se debe realizar el proceso de exportación de los diferentes reportes de escaneos realizados con la herramienta. **Requerimientos de la herramienta:** 1 Generalidades: 1.1 La arquitectura debe utilizar una consola de administración central y escaneos ilimitados que pueden ser ejecutados incluso remotamente sin costo alguno para proporcionar una cobertura completa del entorno de TI. 1.2 Debe proporcionar escaneo sin la necesidad de agentes de forma no excluyente. 1.3 El fabricante debe ofrecer la solución de software de gestión de vulnerabilidades que pueda instalarse en la infraestructura del banco. 1.4 Si el contrato de la herramienta de análisis de vulnerabilidad llegara a terminar al momento de cerrar / apagar el servidor en el que está instalada, esto no debe generar ningún costo u otro aspecto por parte del fabricante. 1.5 Agregar datos y configuración de escaneo, tareas de informes, acceso de usuario, configuración y administración. 1.6 La herramienta debe permitir adaptarse a las necesidades de crecimiento del BANHPROVI, que actualmente se cuentan con un aproximado de 500 direcciones IP. El posible crecimiento será durante el periodo de licenciamiento de la herramienta. 1.7 Debe permitir generar roles de accesos en la herramienta, pudiendo estos ser basados en las funciones de los empleados encargados de administrar la herramienta. **Entregables al finalizar la implementación:** La empresa al finalizar la implementación de la herramienta de análisis de vulnerabilidad debe entregar al BANHPROVI al menos lo siguiente: 1 Descripción: 1.1 El proveedor, debe brindar retroalimentación durante la ejecución desde el primer análisis de vulnerabilidades al BANHPROVI realizar una explicación de la remediación de las vulnerabilidades encontradas por la herramienta, explicando los reportes ejecutados y la sección de remediación de vulnerabilidades. 1.2 El proveedor debe presentar un informe general una vez implementado el análisis de vulnerabilidad. El informe debe incluir al menos: •Informe de los análisis de vulnerabilidades realizados por la empresa en conjunto con el personal de seguridad de la información. •Puntos de mejoras. •Recomendaciones. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA: 1.** Plan de entrega: la adquisición e implementación de una herramienta de análisis de vulnerabilidades para el Banco Hondureño para la Producción e la Vivienda, dará inicio de manera inmediata tras la suscripción del contrato con fecha límite de inicio veinte (20) días después de la firma del contrato. 2. Los servicios conexos y cronograma de cumplimientos que refiere al soporte técnico local (en horario laboral del BANHPROVI) será proporcionado por los doce meses, durante el primer año de licenciamiento. **CLAUSULA QUINTA: SUBCONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA informará al CONTRATANTE por escrito de todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato si no los hubiera especificado en su oferta. Dichas notificaciones, en las ofertas originales o posteriores, no eximirán al Proveedor de sus obligaciones, deberes y compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato. Todos los subcontratos deberán cumplir

21

con las disposiciones de las Cláusulas 3 y 7 de las CGC. **CLAUSULA SEXTA: IDIOMA:** El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, deberán ser escritos en español. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción fidedigna de los apartes pertinentes al español y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA y sustituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (ya sea escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato. 1. **ENMIENDA:** Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que esté por escrito, fechada y se refiera expresamente al Contrato, y esté firmada por el representante de cada una de las partes debidamente autorizado. 2. **LIMITACIÓN DE DISPENSAS:** (a) Ninguna dilación, tolerancia, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del Contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna dispensa concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del Contrato servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato. (b) Toda dispensa a los derechos, poderes o remedios de una de las partes en virtud del Contrato, deberá ser por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte otorgando dicha dispensa y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa. 3. **DIVISIBILIDAD:** Si cualquier provisión o condición del Contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del Contrato. **CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS:** Garantía de los bienes, el "CONTRATISTA" garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato disponga otra cosa. De conformidad con la Sub-cláusula 21.1(b) de las CGC, "CONTRATISTA" garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el país de destino final. Salvo que se indique otra cosa en las CEC, la garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de terminación sea la más temprana entre los períodos siguientes: doce (12) meses a partir de la fecha en que los bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato, o dieciocho (18) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de flete en el país de origen. El "CONTRATANTE" comunicará al "CONTRATISTA" la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. El "CONTRATANTE" otorgará al "CONTRATISTA" facilidades razonables para inspeccionar tales defectos. Tan pronto reciba el "CONTRATISTA" dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en las CEC, deberá reparar o reemplazar de forma expedita los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para el "CONTRATANTE". Si el "CONTRATANTE" después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido, "EL BANHPROVI", dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias

para remediar la situación, por cuenta y riesgo del "CONTRATISTA" y sin perjuicio de otros derechos que el "CONTRATANTE" pueda ejercer contra el "CONTRATISTA" en virtud del Contrato. El "CONTRATISTA" realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes y Servicios Conexos según se dispone en las CEC, por su cuenta y sin costo alguno para el "CONTRATANTE". Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del "CONTRATISTA" o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de los Bienes o en otro lugar en Honduras. De conformidad con la Sub-cláusula 25.3 de las CGC, cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del "CONTRATISTA" o de sus subcontratistas se les proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para el "CONTRATANTE". El "CONTRATANTE" o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la Sub-cláusula 25.2 de las CGC, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación. Cuando el "CONTRATISTA" esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente al "CONTRATANTE" indicándole el lugar y la hora. El "CONTRATISTA" obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir al "CONTRATANTE" o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones, cuando el "CONTRATISTA" esté dispuesto. El "CONTRATANTE" podrá requerirle al "CONTRATISTA" que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el Contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el Contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el "CONTRATISTA" por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del Contrato. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del "CONTRATISTA" bajo el Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas. El "CONTRATISTA" presentará al "CONTRATANTE" un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones. El "CONTRATANTE" podrá rechazar algunos de los Bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El "CONTRATISTA" tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para el "CONTRATANTE". Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para el "CONTRATANTE", una vez que notifique al "CONTRATANTE" de conformidad con la Sub-cláusula 25.4 de las CGC. El "CONTRATISTA" acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los Bienes o de parte de ellos, ni la presencia del "CONTRATANTE" o de su representante, ni la emisión de informes, de conformidad con la Sub-cláusula 25.6 de las CGC, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del Contrato. El personal técnico del Departamento de Seguridad de la Información del BANHPROVI tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas estipuladas en el pliego de condiciones, término en el que deberá presentar al área administrativa del BANHPROVI el acta que certifique la recepción de los entregables y el dictamen de conformidad o no conformidad..- **CLÁUSULA NOVENA : PRÓRROGA DE LOS PLAZOS:** Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato el "CONTRATISTA" o sus subcontratistas

encontrasen condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o el cumplimiento de los Servicios Conexos de conformidad con la Clausula 12 de las CGC , el "CONTRATISTA" informará prontamente y por escrito al " CONTRATANTE" sobre la demora posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del "CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE" evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del "CONTRATISTA". En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato. Excepto en el caso de Fuerza Mayor, como se indicó en la Clausula 31 de CGC, cualquier retraso en el desempeño de sus obligaciones expone al "CONTRATISTA" a la imposición de liquidación por daños y perjuicios de conformidad con la Clausula 26 de las CGC, a menos que se acuerde una prórroga en virtud de la Sub-cláusula 33.1 de las CGC. de Entrega y Cumplimiento. - **CLÁUSULA DECIMA: DE LAS GARANTÍAS:** **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** El CONTRATISTA, dentro del plazo e los siguientes (30) días de la notificación de la adjudicación del Contrato, deberá suministrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato por el monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato. Los recursos de la Garantía de Cumplimiento serán pagaderos al CONTRATANTE como indemnización por cualquier pérdida que le pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA en virtud del Contrato. Como se establece en las CEC, la Garantía de Cumplimiento, si es requerida, deberá estar denominada en la(s) misma(s) moneda(s) del Contrato, o en una moneda de libre convertibilidad aceptable al CONTRATANTE en las CEC, u otro formato aceptable al CONTRATANTE. La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en tres (3) meses la fecha prevista de culminación de la entrega de los bienes. Efectuada la entrega de los bienes y realizada la liquidación del contrato, cuando se establezca en las CEC, **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIA POR INCUMPLIMIENTO:** EL Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) en estricto cumplimiento al artículo 113 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro (2024) y para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de la empresa deberá pagar al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) una multa diaria aplicable de cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del Contrato por incumplimiento del plazo de entrega. Si la demora no justificada diese lugar a la aplicación de una multa acumulada equivalente al doce punto cinco por ciento (12.5%) del valor del Contrato, El BANHPROVI podrá considerar la resolución total del mismo y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIO:** Si el CONTRATISTA, no cumple con la prestación de los servicios dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del Precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los servicios atrasados o de los servicios no prestados establecido en las condiciones especiales del contrato, por cada día de retraso hasta alcanzar el máximo del porcentaje especificado en esas condiciones.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** **Terminación por incumplimiento, (a) El CONTRATANTE,** sin perjuicio de otros recursos a su haber en caso de incumplimiento del Contrato, podrá terminar el contrato en su totalidad o en ate mediante comunicación por incumplimiento por escrito al CONTRATISTA en cualquiera de las siguientes circunstancias: **(i) si el CONTRATISTA no entrega parte o ninguno de los Bienes dentro del**

periodo establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por el **CONTRATANTE** de conformidad con la Clausula 33 de las **CGC**; o **(ii)** Si el **CONTRATISTA** no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; o **(iii)** Si el **CONTRATISTA**, a juicio del **CONTRATANTE**, durante el proceso de liquidación o de ejecución el Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción, según se define en la Clausula 3 de las **CGC**; o **(iv)** La disolución de la sociedad mercantil **CONTRATISTA**, salvo en los casos de fusión de sociedades y siempre que solicite de manera expresa al **CONTRATANTE** su autorización para la continuación de la ejecución del contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que tal fusión ocurra. El comprador podrá aceptar o denegar dicha solicitud, sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna; o **(v)** La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del **CONTRATISTA** dentro de los plazos correspondientes; **(b)** En caso de que el **CONTRATANTE** termine el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con la Cláusula 34.1(a) de las **CGC**, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Bienes o Servicios Conexos similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el **CONTRATISTA** deberá pagar al **CONTRATANTE** los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, el **CONTRATISTA** seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir. **Terminación por Insolvencia:** **(a)** El **CONTRATANTE** podrá rescindir el Contrato en cualquier momento mediante comunicación por escrito al **CONTRATISTA** en caso de la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del **CONTRATISTA**, o su comprobada incapacidad financiera. **Terminación por Conveniencia.** **(a)** El **CONTRATANTE**, mediante comunicación enviada al **CONTRATISTA**, podrá terminar el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento por razones de conveniencia. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del **CONTRATANTE**, el alcance de la terminación de las responsabilidades del **CONTRATISTA** en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación. **(b)** Los bienes que ya estén fabricados y listos para embarcar dentro de los veintiocho (28) días siguientes a al recibo por el **CONTRATISTA** de la notificación de terminación del **CONTRATANTE** deberán ser aceptados por el **CONTRATANTE** de acuerdo con los términos y precios establecidos en el Contrato. En cuanto al resto de Bienes el **CONTRATANTE** podrá elegir entre las siguientes opciones: **(i)** que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del Contrato; y/o **(ii)** que se cancele el balance restante y se pague al **CONTRATISTA** una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios Conexos que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el **CONTRATISTA**. El **CONTRATANTE** podrá terminar el Contrato también en caso de muerte del **CONTRATISTA** individual, salvo que los herederos ofrezcan concluir con el mismo con sujeción a todas sus estipulaciones; la aceptación de esta circunstancia será potestativa del **CONTRATANTE** sin que los herederos tengan derecho a indemnización alguna en caso contrario. El contrato también podrá ser terminado por el mutuo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA FUERZA MAYOR:** El **CONTRATISTA** no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor: Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del **CONTRATISTA** que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del

Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos del CONTRATANTE en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el CONTRATISTA notificará por escrito al CONTRATANTE a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que el CONTRATANTE disponga otra cosa por escrito, el CONTRATISTA continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

1. El Pliego de Condiciones de la Licitación Privada LP-BANHPROVI 02-2024.
2. La Oferta Técnica y Económica presentada por "INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A. (ITG)".
3. Las Fianzas y Garantías.
4. La Resolución No.CD-188-36/2024 emitida el 15 de agosto de 2024 por el Consejo Directivo de "EL BANHPROVI".

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA Y VALIDEZ: El presente Contrato tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la firma del contrato y la vigencia del licenciamiento será por el término de un (1) año, a partir de la emisión del acta de aceptación del licenciamiento emitida por el Departamento de Seguridad de la Información.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.-

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: "INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A (ITG)" se compromete a guardar absoluta reserva sobre política, procedimiento u operación que le sea dada a conocer por "EL BANHPROVI" y que sea de uso exclusivo por él, para el desarrollo del presente contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación de confidencialidad estipulada en esta cláusula, "INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A (ITG)" se obliga a devolver de inmediato a "EL BANHPROVI", todos los documentos que éste le haya facilitado para la prestación de sus servicios, en la medida en que su consulta ya no resulte necesaria en la ejecución del objeto aquí convenido. En consecuencia, "INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A (ITG)" asume el compromiso de tomar todas las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad del material e información que "BANHPROVI" le proporcione, las cuales, en ningún caso, serán menores de aquellas tomadas para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva cuando la naturaleza de éstos así lo exijan. Por su parte, "EL BANHPROVI" se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información, política, procedimiento u operación que le sea dada a conocer por "INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A (ITG)" para el desarrollo del presente Contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación de confidencialidad estipulada en esta Cláusula, "EL BANHPROVI" se obliga a devolver en

cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, de inmediato al así requerirlo, todos los documentos o programas que éste le haya facilitado para la prestación de sus servicios, en la medida en que su consulta ya no resulte necesaria en la ejecución del objeto aquí convenido. - **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: PREVENCIÓN CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS:**

En cumplimiento del deber legal que le asiste al CONTRATANTE en relación con la cooperación de la prevención y control sobre el lavado de activos, financiación del terrorismo y cualquier otro delito de similar categoría contemplado en normas nacionales e internacionales, HERNAN ALBERTO FIGUEROA SUAREZ declara que su patrimonio y las fuentes económicas que permiten desarrollar su objeto social no son fruto de actividades ilícitas, tales como narcotráfico, testaferrato, enriquecimiento ilícito, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otras, razón por la cual, acepta que en el evento en que la empresa CONTRATISTA o alguno de sus empleados, administradores y/o representantes legales, hagan parte de la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control) o de alguna otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, o haya sido sentenciado judicialmente por cualquier delito, será responsable por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia le ocasione al CONTRATANTE, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le asiste y faculta al CONTRATANTE, para dar por terminado unilateralmente el presente Contrato en cualquier momento y sin previo aviso, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN:** El Estado

hondureño exige a todos los organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en procedimientos de contratación, incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los Actos de Fraude y Corrupción están prohibidos.

1. El CONTRATANTE, así como cualquier instancia de control del Estado hondureño tendrán el derecho revisar a los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios sus cuentas y registros y cualesquiera otros documentos relacionados con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el CONTRATANTE, o la respectiva instancia de control del Estado hondureño. Para estos efectos, la empresa CONTRATISTA, y sus subcontratistas deberán: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con este Contrato por un período de cinco (5) años luego de terminado el trabajo contemplado en el Contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción, y pongan a la disposición del CONTRATANTE o la respectiva instancia de control del Estado hondureño, los empleados o agentes de la empresa CONTRATISTA, y sus subcontratistas que tengan conocimiento del Contrato para responder las consultas provenientes de personal del CONTRATANTE o la respectiva instancia de control del Estado hondureño o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si la empresa CONTRATISTA o cualquiera de sus subcontratistas incumple el requerimiento del BANHPROVI o la respectiva instancia de control del Estado hondureño, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por éstos, el CONTRATANTE o la respectiva instancia de control del Estado hondureño bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra la empresa CONTRATISTA o subcontratista para asegurar el cumplimiento de esta

obligación. 2. Los actos de fraude y corrupción son sancionados por la Ley de Contratación del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera incurrir conforme al Código Penal.-

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: DE INTEGRIDAD: "EL BANHPROVI" y "INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A (ITG)" en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley

de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o Indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionara ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele, ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los

subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la regularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior **"EL BANHPROVI"** y **"INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A (ITG)"**, manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en la presente cláusula. - **CLÁUSULA DÉCIMA VIGESIMA SEGUNDA: CESIÓN:** Ni el BANHPROVI ni el CONTRATISTA podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, excepto con el previo consentimiento por escrito de la otra parte. - **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES** Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas:

BANHPROVI

Teléfono

Email

VICTOR AGUIRRE

+504 95875121

victor.aguirre@banhprovi.gob.hn

INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A (ITG)

Teléfono

Email

HERNÁN ALBERTO FIGUEROA

+504 9978-0116

afigueroa@popa.hn

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: NORMAS APLICABLES: En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, lo previsto en el Pliego de Condiciones de la Licitación Privada LP-BANHPROVI 02-2024 y en la Resolución No.CD-188-36/2024 emitida el 15 de agosto de 2024 por el Consejo Directivo de **"EL BANHPROVI"** y la demás legislación que rige la materia.- **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: ACEPTACIÓN:** Las partes se dan por enteradas y aceptan todas las condiciones acá establecidas. Leído íntegramente el presente contrato, en la calidad en que actuamos manifestamos que, en los términos estipulados, aceptamos y ratificamos cada una de las condiciones de este contrato, y como expresión de nuestro total consentimiento y para constancia, suscribimos el presente Contrato, en dos (02) textos de un mismo contenido, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro (2024).



M EDWIN ARAQUE BONILLA
Presidente Ejecutivo
"EL BANHPROVI"



HERNÁN ALBERTO FIGUEROA SUAREZ
Representante Legal

INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A (ITG)